La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1376044991

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0707000006	Sección/Sub-sección: 0707 (ROBO /LOC. COMERCIAL E IND.)
Documento: 80009971-0	Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER

Domicilio: PRESIDENTE FRANCO N° 780 ESQUINA AYOLAS

Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
28/02/2023	12:00 hs. de 17/02/2023	12:00 hs. de 17/07/2023	150	Gs. 3.487.148.549

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por laaseguradora, prevalecerá lo establecido la Carta de Invitación".

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA - "SEGURO CONTRA ROBO, INCENDIO Y ASALTO, SEGURO PARA VEHÍCULO" ID: 421845.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Edificio Ayfra Central, Planta Baja Bloque A y B, Piso 1 y Piso 13 ocupados por el Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Novecientos Noventa Y Cinco Millones Doscientos Setenta Y Tres Mil Ciento Tres) **UBICACION DEL RIESGO:** PDTE FRANCO CASI AYOLAS, PLANTA BAJA BLOQUE A Y B, PISO 1, PISO 13, ASUNCIÓN	995.273.103	1.243.032
2	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Centro Ciudad Mujer correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Trescientos Noventa Y Un Millones Ciento Cincuenta Mil Setecientos Veintiocho) **UBICACION DEL RIESGO:** VIRGEN DEL CARMEN ENTRE 16 DE JULIO Y AVDA VON POLESKY, VILLA ELISA	391.150.728	488.522
3	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Setenta Y Ocho Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos) **UBICACION DEL RIESGO:** 14 DE MAYO ENTRE CARLOS A. LOPEZ Y TTE HERRERO, PEDRO JUAN CABALLERO	78.230.200	97.704
4	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Cincuenta Y Tres Millones Veintidos Mil Seiscientos Cincuenta Y Cuatro) **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE 34 CURUGUATEÑOS ESQUINA JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA, CURUGUATY	53.022.654	66.222
5	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Treinta Y Dos Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Seis) **UBICACION DEL RIESGO:** CARAYA CASI CARLOS CASADO, FILADELFIA	32.930.506	41.128
6	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Cuatro Millones Trescientos Trece Mil Ochocientos Noventa Y Dos) **UBICACION DEL RIESGO:** CAMPO VIA CASI AMERICA, AREA 4, CIUDAD DEL ESTE	104.313.892	130.281
7	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Albergue correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Setenta Y Siete Millones Trescientos Sesenta Mil Novecientos Veintidos) **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE 34 CURUGUATEÑOS ESQUINA JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA, CURUGUATY	77.360.922	96.619
8	Seguro contra Robo al contenido mobiliario del Albergue correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Ochenta Millones Trescientos Cuarenta Y Seis Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho) **UBICACION DEL RIESGO:** VIRGEN DEL CARMEN ENTRE 16 DE JULIO Y AVDA VON POLESKY, VILLA ELISA	180.346.498	225.241
9	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Edificio Ayfra Central, Planta Baja Bloque A y B, Piso 1 y Piso 13 ocupados por el Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ochocientos Noventa Y Dos Millones Novecientos Setenta Y Ocho Mil Quinientos Sesenta Y Seis) **UBICACION DEL RIESGO:** PDTE FRANCO CASI AYOLAS, PLANTA BAJA BLOQUE A Y B, PISO 1, PISO 13, ASUNCIÓN	892.978.566	1.115.272

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1376044991

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
10	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Centro Ciudad Mujer correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Quinientos Veintiun Millones Setecientos Treinta Y Nueve Mil Setecientos Noventa Y Nueve) **UBICACION DEL RIESGO:** VIRGEN DEL CARMEN ENTRE 16 DE JULIO Y AVDA VON POLESKY, VILLA ELISA	521.739.799	651.619
11	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Diecinueve Millones Novecientos Ochenta Y Siete Mil Ochenta Y Seis) **UBICACION DEL RIESGO:** 14 DE MAYO ENTRE CARLOS A. LOPEZ Y TTE HERRERO, PEDRO JUAN CABALLERO	19.987.086	24.963
12	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Dieciocho Millones Doscientos Setenta Y Tres Mil Novecientos Siete) **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE 34 CURUGUATEÑOS ESQUINA JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA, CURUGUATY	18.273.907	2.283
13	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Treinta Y Nueve Millones Ciento Sesenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Y Dos) **UBICACION DEL RIESGO:** CARAYA CASI CARLOS CASADO, FILADELFIA	39.162.492	48.911
14	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Centro Regional de Mujeres correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuarenta Millones Treinta Mil Ciento Dieciseis) **UBICACION DEL RIESGO:** CAMPO VIA CASI AMERICA, AREA 4, CIUDAD DEL ESTE	40.030.116	49.995
15	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Albergue correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Diecinueve Millones Novecientos Ochenta Y Siete Mil Ochenta Y Seis) **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE 34 CURUGUATEÑOS ESQUINA JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA, CURUGUATY	19.987.086	24.963
16	Seguro contra Robo de los Equipos Electronicos y Otros del Albergue correspondiente al Ministerio de la Mujer., hasta la suma máxima de:(Guaranies Veintidos Millones Trescientos Sesenta Mil Novecientos Noventa Y Cuatro) **UBICACION DEL RIESGO:** VIRGEN DEL CARMEN ENTRE 16 DE JULIO Y AVDA VON POLESKY, VILLA ELISA	22.360.994	27.927
	TOTALES	3.487.148.549	4.334.682

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA - "SEGURO CONTRA ROBO, INCENDIO Y ASALTO, SEGURO PARA VEHÍCULO" ID: 421845.

LOTE N° 2 A Y B SEGURO CONTRA ROBO AL CONTENIDO MOBILIARIO, EQUIPOS ELECTRONICOS Y OTROS.

"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido la Carta de Invitación".

COBERTURAS:
-Pérdida por Robo de los Bienes asegurados propiedad del Ministerio de la Mujer o de terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, así como los daños materiales que sufran esos bienes como consecuencia del robo y/o su tentativa.
-Se incluye dentro de la cobertura los daños que pudieran ser ocasionados a algún/os edificio/s o sector/es del Ministerio de la Mujer, por causa de la perpetración del delito, hasta la suma de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

LOS RIESGOS ADICIONALES SON:
-Incendio y/o Daños Materiales causados por Tumulto o Alboroto Popular y/o Huelga.
-Incendio y/o Daños Materiales causados Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado.
-Daños materiales causados por Impacto de Vehículos Terrestres.
-Daños Materiales causados por Granizo.
-Incendio producido por Terremoto o Temblor.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS (DAÑOS A PERSONAS Y COSAS)
-Abarca daños físicos a personas y a bienes de terceros , mientras se encuentren dentro de las instalaciones propias y/o en usufructo del Ministerio de la Mujer, incluyendo veredas, estacionamientos.

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1376044991

Póliza de Seguro Nº 0707000006
Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER

-El objetivo es lograr la cobertura de cualquier daño asociado a hechos de los cuales pueda resultar responsable el Ministerio de la Mujer.
-Daños físicos a las personas hasta la suma por evento de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones, sin Sub límite. El Ministerio de la Mujer se reserva el derecho de solicitar la cobertura que corresponda en cada caso.
-Daños materiales a las cosas de terceros hasta la suma por evento de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) sin Sub límite. El Ministerio de la Mujer se reserva el derecho de solicitar la cobertura que corresponda en cada caso.

PARA EL LOTE N° 2 A:
Abarca contenido general de los mobiliarios: comprendidos en cada uno de los edificios o sectores; como ser muebles, accesorios, ornamentos, equipos eléctricos, electrodomésticos, equipos de aire acondicionado, mamparas, cortinas, equipos de salud y laboratorio, entre otros.

PARA EL LOTE N° 2 B:
Contenido general de los equipos informáticos y electrónicos , daño físico se entenderá por daño físico del bien objeto de seguro, aquel causado por accidentes fortuitos correspondientes a los locales del Ministerio de la Mujer.

La presente poliza se registrará en la Superintendencia de Seguros, en virtud a lo previsto en los Articulos 10° y 61° inc. h) de la Ley N° 827/96 "De Seguros".

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 15865 de fecha 1/1/1966

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	4.334.682
I.V.A. s/Prima	433.468
Premio	4.768.150
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	4.768.150

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		4.768.150
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/02/2023	4.768.150
TOTAL		4.768.150

Emitido en ASUNCIÓN, 28 de febrero de 2023

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Carlos Gónzalez
Gerente Técnico

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La presente póliza consta de: 3 Página(s).

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS| ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CIVILES

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida por robo de los bienes objeto del presente seguro que se hallen en el lugar especificado en la Condiciones Particulares y que sean de su propiedad o de terceros, así como los daños que sufran esos bienes como consecuencia del robo o su tentativa y los que ocasionen los ladrones para cometer el delito en el edificio designado en la póliza, hasta el importe establecido.
A los efectos del presente seguro queda entendido y convenido por:

Robo: La Compañía considera robo el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia física en las personas, sea que tengan lugar antes del robo, para facilitarlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad. Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza irresistible, directa o indirecta, de daño físico inminente al Asegurado o a sus empleados o dependientes.

Hurto: La Compañía considera hurto el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, sin violencia física en las personas o fuerza en las cosas.

BIENES CON VALOR LIMITADO

Cláusula 2) Cuando el robo haya sido cometido desde el exterior mediante la rotura de una pieza vítrea que delimite el local, sin que el ladrón haya ingresado a la parte del local destinado a la atención al público, venta, o depósito, la indemnización no excederá del 20 % de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.
Cuando los objetos constituyan un juego o conjunto, la Compañía sólo indemnizará el perjuicio sufrido hasta el valor proporcional de cualquier pieza individual afectada por el siniestro, dentro del monto de la suma asegurada, sin tomarse en cuenta el valor que podría tener en virtud de quedar el juego incompleto a raíz del siniestro.
La indemnización por los daños en el edificio, que se ocasionan para cometer el delito queda limitada al 10 por ciento de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 3) La Compañía no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:
a) Culpa grave, dolo, negligencia y/o complicidad del Asegurado;
b) Inundación, desborde de ríos, lagos o cursos de agua;
c) Guerra, revolución, rebelión, sedición, sabotaje, lock-out, huelga o tumulto popular;
d) Terremoto, huracán, o cualquier otra convulsión de la naturaleza;
e) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.

CASOS NO INDEMNIZABLE

Cláusula 4) La Compañía no indemnizará la pérdida o daños previstos en la cobertura, cuando:
a) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o los empleados o de pendientes del Asegurado;
b) Los bienes se hallen fuera del lugar descripto en las Condiciones Particulares, corredores, patios o terrazas o al aire libre;
c) El lugar haya sido cedido en uso, arrendamiento o subarrendamiento;

d) El local permanezca cerrado más de cinco días consecutivos, salvo un solo período anual de vacaciones para el cual dicho plazo se amplía a treinta días siempre que haya personal de vigilancia. Se entenderá cerrado cuando no concurra a desempeñar sus actividades normales del ramo el Asegurado, sus empleados o dependientes o no haya personal de vigilancia;
e) Los bienes hayan sido dañados por fuego o explosión y los cristales u otras piezas vítreas hayan sufrido roturas o rajaduras; aunque hayan sido provocados para cometer el delito o su tentativa;
f) Provenga de hurto.

DEFINICIONES DE BIENES ASEGURADOS

Cláusula 5) a) Por "contenido general", se entiende las maquinarias, instalaciones, excepto las complementarias del edificio o construcción, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado;
b) Por "maquinaria", se entiende todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamiento, vinculado a la actividad del Asegurado;
c) Por "instalaciones", se entiende tanto las complementarias de los procesos y de sus maquinarias, como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del Asegurado, excepto las complementarias del edificio o construcción;
d) Por "mercaderías", se entiende las materias primas y productos en elaboración o terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallen a la venta o en exposición o depósito en los establecimientos comerciales;
e) Por "suministros", se entiende los materiales que sin integrar un producto, posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización;
f) Por "máquinas de oficina y demás efectos", se entiende las máquinas de oficina, los útiles, herramientas, repuestos, accesorios y otros elementos no comprendidos en las definiciones anteriores que hagan a la actividad del Asegurado.

BIENES NO ASEGURADOS

Cláusula 6) Quedan excluidos del seguro, los siguientes bienes: moneda (papel o metálico), oro, plata, y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas; manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones; bonos y otros valores mobiliarios; patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, colecciones filatélicas; vehículos en general y/o sus partes componentes y/o accesorios; animales vivos y plantas y los bienes asegurados específicamente con coberturas que comprendan el riesgo de robo.

CARGAS DEL ASEGURADO

Cláusula 7) a) Denunciar sin demora a las Autoridades competentes el acaecimiento del siniestro.
b) Tomar la medidas de seguridad razonables para evitar el robo, cerrando debidamente los accesos cada vez que quede sin vigilancia el lugar y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento los herrajes y cerraduras. Cuando el local esté protegido con cortinas metálicas o de mallas, éstas serán bajadas y cerradas con llave, cerrojo o candado, toda vez que el local deba permanecer cerrado al finalizar cada jornada;
c) Comunicar sin demora a la Compañía el pedido de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial, así como el embargo o depósito judicial de los bienes objeto del seguro;
d) Llevar un sistema de control actualizado de entradas y salidas de los bienes objeto del seguro y archivo de los comprobantes correspondientes, a fin de justificar las existencias y sus valores al momento del siniestro.
e) Producido el siniestro, cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los objetos robados y si ésta se produce, dar aviso inmediatamente a la Compañía.

RECUPERACIÓN DE LOS OBJETOS

Cláusula 8) Si los bienes afectados por un siniestro se recuperan antes del pago de la indemnización, ésta no tendrá lugar. Los bienes se considerarán recuperados cuando estén en poder de la policía, justicia u otra autoridad.

Si la recuperación se produjere dentro de los ciento ochenta días posteriores al pago de la indemnización, el Asegurado tendrá derecho a conservar la propiedad de los bienes, con devolución de la respectiva suma a la compañía, deduciendo el valor de los daños sufridos por los objetos. El Asegurado podrá hacer uso de este derecho hasta treinta días después de tener conocimiento de la recuperación; transcurrido ese plazo, los objetos pasarán a ser de propiedad de la Compañía, obligándose el Asegurado a cualquier acto que se requiera para ello.

MONTO DEL RESARCIMIENTO

Cláusula 9) El monto, del resarcimiento debido por la Compañía se determinará:

a) Para las "mercaderías" producidas por el mismo Asegurado, según el costo de fabricación para otras mercaderías y suministros, por el precio de adquisición. En ambos casos, los valores serán calculados al tiempo del siniestro y en ningún supuesto, podrán exceder el precio de venta en plaza en la misma época;
b) Para la materias primas, frutos cosechados y otros productos naturales, según los precios medios al día del siniestro;
c) Para las "maquinarias", "instalaciones" y "máquinas de oficina y demás efectos", según el valor a la época del siniestro, el que estará dado por su valor a nuevo, con deducción de su depreciación por uso y antigüedad.

Cuando el objeto no se fabrique más a la época del siniestro, se tomará el valor de venta del mismo modelo que se encuentre en similares condiciones de uso y antigüedad.

Toda indemnización, en conjunto, no podrá exceder la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

DESCRIPCION DEL RIESGO Y LIMITACIÓN A LA COBERTURA

Cláusula 10) Este seguro se contrata en virtud de la declaración del Asegurado de que en el local designado en la póliza, no habrá durante su vigencia, mercaderías correspondientes a categorías más riesgosas que las que corresponden a las mercaderías aseguradas. A los efectos de establecer el orden decreciente de peligrosidad, se transcribe a continuación la nómina de categorías de actividades.

FABRICACIÓN, REPARACIÓN, DEPÓSITO, EXPOSICIÓN Y/O VENTA DE :

Categoría 1 – Alhajas, joyas y relojes

Categoría 2 – Armas, artículos de cinematografía, fotografía y óptica; artículos para el hogar; artículos para vestir, incluyendo boutiques, modistas y sastrerías; neumáticos (cámaras y cubiertas); pelucas y postizos; pieles y prendas de piel; radio, televisión, reproductores de sonido, sus repuestos y accesorios.

Categoría 3 – Antigüedades, cuadros y objetos de arte; artículos de cuchillería, ferretería, bazar y electricidad; artículos de farmacia; artículos para el fumador, lapiceras, artículos importados, juegos de azar; artículos de marroquinería; artículos de perfumería y cosmética importados; artículos de plata, cobre y alhajas de fantasía; automotores, repuestos y accesorios para los mismos; bebidas y comestibles importados; calzados; cigarrillos, golosinas y afines; cueros y prendas de cuero; filatelia y numismática; instrumental y material científico o instrumental de precisión (médico, odontológico y similares); juguetes importados; máquinas de calcular, escribir, registradoras y similares; mercería, lencería, tiendas y similares; metales no ferrosos (incluye trefilación y bobinaje de motores); tapicería alfombras; telas y casimires.

Categoría 4 – Los riesgos no especificados en la categorías precedentes.

No obstante lo que antecede, además de amparar mercaderías más riesgosas, hasta el 10 por ciento de todas las mercaderías a riesgo, cuando así conste en el contrato, la Compañía consiente la existencia de otras mercaderías pertenecientes a la misma a menor categoría de la especificada en la póliza.

Si existiesen mercaderías de una categoría evaluada como más peligrosa, cuyo valor no excediese el 10 por ciento del valor de todas las mercaderías a riesgo, sin que ello conste en la póliza, el robo de tales mercaderías más peligrosas no será indemnizable, pero el seguro se mantendrá en plena vigencia con respecto al resto de los bienes asegurados. Si por otra parte el valor de tales mercaderías más peligrosas excediese del 10 por ciento de valor asegurable de todas las mercaderías a riesgo, la indemnización que pudiera corresponder por el robo de los demás bienes, queda reducida a los dos tercios.

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y AGRAVACIONES DEL RIESGO

Cláusula 11) 1°) Es condición de este seguro que el local donde se hallen los bienes asegurados, cuente en todas las puertas de acceso, con cerradura tipo "Yale". Si se produjera un siniestro facilitado por la inexistencia de esta medida de seguridad, la compañía queda liberada de toda responsabilidad.

2°) Además es indispensable que el local:

a) Esté provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todos los tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio, que permitiera el ingreso al local, con excepción de las puertas, vidrieras, escaparates y ventanas que den a la calle.

b) No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces;

c) No linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado.

Si no cumpliera con una o más de las condiciones antes mencionadas a),b) y c) y se produjera un siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancia, la indemnización que de otra manera pudiese corresponder, quedará reducida al 70 por ciento.

MEDIDAS DE LA PRESTACIÓN – SINIESTRO PARCIAL

Cláusula 12) La Compañía se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.

Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia la Compañía indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de suma asegurada, se aplican las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro sólo causa un daño parcial, la Compañía sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo que se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable a ese momento.